



**ATENDIENDO A LAS MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA COYUNTURA DEL
CORONAVIRUS COVID-19, NO SE REGISTRARÁN LOS CONTRATOS DE
TEMPORADA ALTA QUE SE CELEBRAN ENTRE PASAJEROS POR
CARRETERA Y EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL DURANTE ESTA
SEMANA SANTA**

- El Gobierno Nacional ha implementado medidas de aislamiento preventivo obligatorio, que incluyen la temporada de semana santa mitigar el Coronavirus COVID-19, entre ellas, la reducción de la oferta de operaciones para el transporte de pasajeros por carretera hasta máximo el 50% de la capacidad transportadora autorizada.
- De conformidad con estas medidas, la Superintendencia de Transporte informa que no se registrarán contratos para suplir la demanda durante el periodo de temporada alta de la Semana Santa.
- Las personas que puedan, por excepción, circular por las vías nacionales, podrán hacer uso del servicio público de transporte con empresas legalmente habilitadas.

Bogotá D.C., 6 de abril de 2020. La Superintendencia de Transporte informa a los empresarios que han presentado contratos de temporada alta para suplir la demanda durante la Semana Santa, que con ocasión de la expedición de los decretos legislativos 457 y 482 de 2020, no se registrarán dichos contratos.

Lo anterior, considerando que el Gobierno Nacional ha implementado medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta después de la Semana Santa, para mitigar el Coronavirus COVID-19; y que, por las mismas razones, no es esperable que exista una alta demanda que deba suplirse con vehículos vinculados a las empresas de transporte especial.

En relación con los usuarios que requieran desplazarse por las vías nacionales, encontrándose en alguna de las 34 excepciones previstas en el Decreto legislativo 457 de 2020, podrán hacer uso de los servicios ofrecidos por las empresas legalmente habilitadas.

Consulta de empresas habilitadas

La Superintendencia de Transporte ha dispuesto un espacio para que los usuarios puedan consultar cuáles empresas están habilitadas a nivel nacional, así como la región en la que habitualmente operan, el cual podrá ser consultado en el siguiente vínculo:

http://supertransporte.gov.co/documentos/2020/Abril/OTIC_06/BD-EMPRESAS_DE_ESPECIAL_HABILITADAS.xlsx

La Superintendencia de Transporte continuará realizando acompañamiento permanente a los empresarios, conductores, terminales de transporte, usuarios, así como a autoridades municipales y departamentales.